

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO**

CGYAL/051/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2020, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello la cuenta de acceso institucional y personalizada, joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx, anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx, virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx, cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx, las y el edil José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín y Cecilia Pöhls Covarrubias, en su carácter de vocales, para efecto de estudio, análisis y dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato"; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

ÚNICO.- Que en fecha 27 de noviembre del año 2020 dos mil veinte, fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de este H. Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio número DFE.-427/2020, signado por el Dr. Héctor Enrique Corona León,

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, dirigido al Mtro. José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual remitió a esta Comisión el oficio circular número 272, de fecha 19 diecinueve del mes de noviembre del corriente año, suscrito a su vez por las CC. Diputadas María Magdalena Rosales Cruz y Martha Isabel Delgado Zárate, primera secretaria y segunda secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, respectivamente, relativo a la “Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del Constituyente Permanente sea sometido a aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que:---

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

SEGUNDO.- Que derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a la “Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por la

Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; los integrantes de esta, en cumplimiento y con fundamento en lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra aprobación y conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto, para efecto de que sea puesta en conocimiento y sometida a votación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.-----

Lo anterior es así, en virtud de que conforme a los proponentes de la iniciativa, y comisión que dictamina la reforma, resulta indispensable armonizar la Constitución Política Local, con la reformas a los artículos 22 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que eliminan las facultades locales para legislar en materia de extinción de dominio, ahora reservada al legislador federal; resultando imperativo, en esta consecuencia, acceder a la actualización de esta institución jurídica, por disposición y mandato constitucional federal, frente a lo cual es pertinente y obligado adherirse al nuevo planteamiento de la naturaleza civil de la extinción de dominio, originada en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituyó la facultad del Congreso de la Unión para emitir la legislación única.-----

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato: -----

----- D E T E R M I N A : -----

PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la “Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; por lo que se propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021, su aprobación, para los efectos constitucionales correspondientes.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase, en la sesión ordinaria inmediata siguiente, a conocimiento, discusión, votación y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la “Minuta Proyecto de Decreto, que se deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

TERCERO. - Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el contenido del presente dictamen, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento. -----

Así lo dictaminaron, el día 14 de enero del 2021, los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018– 2021, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el dictamen intervinieron. -----

CGYAL/051/2018-2021



JOSE LUIS VEGA GODÍNEZ

Presidente



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ

Vocal



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN

Vocal



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen
con clave y número
CGYAL/051/2018-2021